

DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, DE 12 DE OCTUBRE DE 2009 QUE MODIFICA LA DECISIÓN 2006/1013/CE POR LA QUE SE CONCEDE LA EXENCIÓN SOLICITADA POR ALEMANIA DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 91/676/CEE DEL CONSEJO RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR NITRATOS UTILIZADOS EN LA AGRICULTURA. (DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA NUMERO L 268/35 DE 13 DE OCTUBRE DE 2009)

[notificada con el número C(2009) 7703]

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(2009/753/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura (1), y, en particular, su anexo III, punto 2, párrafo tercero, Considerando lo siguiente: (1) En caso de que la cantidad de estiércol que un Estado miembro pretenda aplicar por hectárea y año sea distinta de la especificada en el anexo III, punto 2, párrafo segundo, primera frase, de la Directiva 91/676/CEE y en la letra a) del mismo párrafo, tal cantidad debe fijarse de forma que no afecte a la consecución del objetivo indicado en el artículo 1 de esa Directiva y ha de justificarse en atención a criterios objetivos, como lo es en el presente caso la concurrencia de unos ciclos de crecimiento largos y de unos cultivos con elevada fijación de nitrógeno. (2) El 22 diciembre de 2006, la Comisión adoptó la Decisión 2006/1013/CE (2), por la que autorizaba la aplicación de estiércol animal con un contenido máximo de 230 kg de nitrógeno por hectárea y por año en los prados intensivos de determinadas explotaciones, en el marco del programa de acción alemán para el período 2006-2009. La aplicación de nitrógeno procedente de estiércol animal en los cultivos herbáceos de esas explotaciones no debe superar, sin embargo, los 170 kg de nitrógeno por hectárea y año. (3) El 20 de febrero de 2009, Alemania solicitó que la exención le fuera prorrogada. (4) Basándose en las solicitudes del período 2007-2008, se estima que aproximadamente 700 explotaciones solicitarán una excepción, esto es, un equivalente de 16 000 hectáreas en las regiones de Baja Sajonia, Renania del Norte-Westfalia, Baden-Württemberg y Baviera. (5) La legislación alemana por la que se transpone la Directiva 91/676/CEE puede considerarse conforme con la Directiva, y sus disposiciones se aplican también a la exención. (6) Alemania, de conformidad con el artículo 3, apartado 5, de la Directiva 91/676/CEE, aplica un programa de acción en todo su territorio. El programa de acción para el período 2010-2013 se recoge en el Reglamento sobre abonos, de 10 de enero de 2006, modificado en último lugar el 6 de febrero de 2009. (7) Los datos de calidad del agua presentados por Alemania con el cuarto informe sobre la aplicación de la Directiva de nitratos en 2004-2007 muestran una disminución de la concentración de nitratos de las aguas superficiales en el 85 % de las estaciones de seguimiento y una concentración estable en el 10 % de las estaciones de seguimiento con respecto al período 1991-1994. En relación con las aguas subterráneas, los datos de la red específica de control de los nitratos de origen agrario indican que la concentración disminuye en alrededor del 55 % de las estaciones de seguimiento y se mantiene estable en alrededor del 19 %, frente al período 1991-1994. El análisis de los datos correspondientes a zonas a las que se aplica la excepción no muestra un incremento significativo de las concentraciones de nitratos. (8) El excedente medio de nitrógeno descendió de 120 kg por hectárea durante el período 1991-1993 a 94 kg por hectárea en 2007. El uso del nitrógeno procedente de estiércol descendió en ese mismo período de 88 kg por hectárea a 76 kg por hectárea. (9) La documentación presentada por Alemania muestra que la cantidad propuesta de

230 kg de nitrógeno procedente de estiércol animal por hectárea y año se justifica en prados intensivos con arreglo a criterios objetivos, como ciclos de crecimiento largos y cultivos con elevada fijación de nitrógeno. (10) La Comisión, tras estudiar la solicitud y a la luz de la experiencia adquirida con la exención establecida en la Decisión 2006/1013/CE, considera que la prórroga de la exención no afectará a la realización de los objetivos de la Directiva 91/676/CEE, si se cumplen las mismas condiciones estrictas fijadas en la citada Decisión.

(11) La Decisión 2006/1013/CE expira el 31 de diciembre de 2009. Con objeto de que los ganaderos considerados puedan seguir disfrutando de la exención, procede prorrogar la validez de esa Decisión. (12) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de Nitratos establecido en el artículo 9 de la Directiva 91/676/CEE. HA ADOPTADO LA PRESENTE

DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 11 de la Decisión 2006/1013/CE se sustituye por el texto siguiente: «*Artículo 11* **Aplicación** La presente Decisión se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2013 en el contexto del programa de acción alemán (Reglamento sobre abonos de 10 de enero de 2006)». *Artículo 2* El destinatario de la presente Decisión será la República Federal de Alemania. Hecho en Bruselas, el 12 de octubre de 2009.

Por la Comisión

Stavros DIMAS *Miembro de la Comisión*